

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alaquàs

2025/11896 Anuncio del Ayuntamiento de Alaquàs sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos (ecotasa).

ANUNCIO

Mediante la presente se informa que se eleva a automáticamente a definitivo, al no haberse formulado alegaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, conforme al art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, sesión ordinaria núm. 10, celebrada el día 31 de julio de 2025, acordó la aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de gestión de residuos de competencia local (ECOTASA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 154 de 13 de agosto de 2025, en los siguientes términos:

"Artículo 4:

...

5. En los supuestos alta de una nueva unidad fiscal (inmueble), al igual que en caso de baja, con posterioridad al día 1 de enero, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de meses (según calendario fiscal) que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo o baja del uso del servicio (cuota prorrteada)."

"Artículo 5:

2.

COEF	CONCEPTO	CUOTA (€)
1	Viviendas. Residencias turísticas, casas rurales, apartahoteles, apartamentos turísticos o similares.	99,61 €
	Inmuebles de hasta 50 m ² con actividad económica, no encuadrados en otros coeficientes por tipo de actividad.	
	Inmuebles de asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro.	
	Lugares de culto.	
	Garajes de 12 plazas o más con actividad económica.	
1bis	Viviendas con reducción de cuota.	9,96 €
0,48	Naves logísticas situadas en zona industrial y sin actividad comercial de venta directa al público de bienes y servicios.	48,28 €
	Inmuebles en zona industrial no considerados en otros coeficientes.	
0,7	Unidad de Habitación de: hoteles, hostales, pensiones o similar.	69,73 €
	Unidad de plaza de residencia.	
2	Centros educativos sin comedor, escuelas infantiles sin comedor, así como otras actividades relacionadas con educación sin servicio de comedor, todas ellas de hasta 200 plazas.	199,23 €
	Academias, autoescuelas y despachos de profesionales independientes.	



	Locales comerciales, oficinas, administraciones públicas y otros inmuebles, todos ellos con actividad económica de 51 a 200 m ² no encuadrados en otros coeficientes por tipo de actividad.	
3	Centros educativos sin comedor, escuelas infantiles sin comedor, así como otras actividades relacionadas con educación sin servicio de comedor, todas ellas de 201 hasta 500 plazas.	298,84 €
	Centros educativos con comedor y escuelas infantiles con comedor, así como otras actividades relacionadas con educación con servicio de comedor, todas ellas hasta 200 plazas.	
	Locales comerciales, oficinas, administraciones públicas y otros inmuebles, todos ellos con actividad económica de 201 a 400 m ² no encuadrados en otros coeficientes por tipo de actividad.	
	Inmuebles de asociaciones y colectivos con servicio de restauración.	
	Conventos.	
4	Centros educativos sin comedor, escuelas infantiles sin comedor, así como otras actividades relacionadas con educación sin servicio de comedor, todas ellas de más de 500 plazas.	398,46 €
	Centros educativos con comedor y escuelas infantiles con comedor, así como otras actividades relacionadas con educación con servicio de comedor, todas ellas de 201 a 500 plazas.	
	Bares, restaurantes, cafeterías, cáterin y similares, todos ellos de hasta 100 m ² .	
	Bingos, casas de apuestas, salas de juego y similares, todos ellos de hasta 100 m ² con servicio de restauración.	
	Supermercados, comercios de alimentación y similares, todos ellos de hasta 100 m ² .	
	Locales comerciales, oficinas, administraciones públicas y otros inmuebles, todos ellos con actividad económica con superficie superior a 400 m ² no encuadrados en otros coeficientes por tipo de actividad.	
8	Centros educativos con comedor y escuelas infantiles con comedor, así como otras actividades relacionadas con educación con servicio de comedor, todas ellas de más de 500 plazas.	796,92 €
	Bares, restaurantes, cafeterías, cáterin y similares, todos ellos de 101 a 200 m ² .	
	Bingos, casas de apuestas, salas de juego y similares, todos ellos de 101 a 200 m ² con servicio de restauración.	
	Supermercados, comercios de alimentación y similares, todos ellos de 101 a 200 m ² .	
12	Supermercados, comercios de alimentación y similares, todos ellos de 201 a 400 m ² .	1.195,38 €
	Bares, restaurantes, cafeterías, cáterin y similares, todos ellos de 201 a 300 m ² .	
	Bingos, casas de apuestas, salas de juego y similares, todos ellos de 201 a 300 m ² con servicio de restauración.	
20	Gasolineras.	1.992,30 €
40	Supermercados, comercios de alimentación y similares, todos ellos de más 400 m ² .	3.984,60 €
	Bares, restaurantes, cafeterías, cáterin y similares, de 301 a 1000 m ² .	
	Bingos, casas de apuestas, salas de juego y similares, todos ellos de 301 a 1000 m ² con servicio de restauración.	
100	Bares, restaurantes, cafeterías, cáterin y similares, de más de 1000 m ² .	9.961,50 €
	Bingos, casas de apuestas, salas de juego y similares, de más de 1000 m ² con servicio de restauración.	
	Servicio de restauración con venta directa en el parking.	



Contra la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanza fiscal citadas, sólo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alaquàs, 2 de octubre de 2025.—El alcalde, Antonio Saura Martín.

